

**1399** *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 18 de julio de 2007, por la que se modifica la Resolución de 26 de julio de 2004, que regula la Formación en Centros de Trabajo.*

Vista la necesidad de adaptar la regulación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, de acuerdo con los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- La exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se ha venido reconociendo por el Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 26 de julio de 2004, por la que se regula la Formación en Centros de Trabajo (B.O.C. nº 160, de 19.8.04), sin embargo, el artículo de 50.2 del Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (B.O.E. nº 3, de 3.1.07), prevé que la exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo sea reconocida por la Dirección del centro docente donde conste el expediente académico del alumno.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), establece en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo y en su artículo 51.2 establece que los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

Segundo.- El Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (B.O.E. nº 3, de 3.1.07), prevé que todos los ciclos formativos de formación profesional específica incluirán prácticas formativas en empresas y otras entidades, que se organizarán en un módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) que formará parte del ciclo formativo correspondiente y en su artículo 50 dispone que la exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo por correspondencia con la práctica laboral, será reconocida por la Dirección del centro docente donde conste el expediente académico del alumno, de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

De acuerdo con todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

#### RESUELVO:

**Artículo único.-** Modificar la Resolución de 26 de julio de 2004, por la que se regula la Formación en Centros de Trabajo:

1. Los puntos 7 y 8 del apartado vigésimo, que quedan redactados en los siguientes términos:

“7. El Director del centro docente, a la vista de la documentación presentada por el alumno y el informe emitido por el equipo docente, resolverá autorizando o denegando la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, que deberá ser comunicada por escrito al interesado.

8. Contra la resolución de la Dirección del centro docente, los interesados podrán presentar recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Dirección Territorial de Educación correspondiente.”

2. Se añade un párrafo al punto 1 del apartado vigésimo noveno:

“Se deberán cumplimentar, mediante la aplicación informática, las peticiones de exención del módulo de FCT, para dejar registro de las exenciones solicitadas y de los trámites realizados, así como de las correspondientes resoluciones dictadas por el Director del centro docente.”

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2007.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Juan Magdalena Darias.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**1400** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 24 de julio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de diciembre de 2006, relativo a Modificaciones Puntuales del P.G.O. de La Laguna relativas a las limitaciones innecesarias y establecimiento de incentivos y de la rectificación de errores materiales y corrección de erratas.- Expte. nº 03/04.*